

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor:

MANUEL JOSE ROJAS FRANCO

Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sevilla

Honorables Concejales:

A continuación presento ante Ustedes la exposición de motivos con fundamentos jurídicos que ampara este proyecto de acuerdo, cuyo fin es modificar el Acuerdo Nro. 002 del 12 de Mayo de 2014, por medio del cual se creó el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Sevilla y ajustarse a lo dispuesto en el marco del Decreto Ley 885 del 26 de Mayo de 2017, el cual modifica la Ley 434 de 1998 y crea el **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA**.

La voluntad de paz del constituyente del año 1991 queda plasmada expresamente en varias disposiciones del contexto legal.

De acuerdo con nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el preámbulo de la Constitución establece como fines de esta, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana; Que además establece como fines esenciales del estado, entre otros, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

La Constitución Política en su Artículo 2° expresa los fines esenciales del Estado entre ellos: “(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 22 constitucional, nos dice expresamente que “(...) la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

El derecho a la paz “(...) implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo” (Sentencia T-102 de 1993. – M.P. Carlos Gaviria Díaz).

Que el Artículo 67 de la Carta Magna estatuye que la educación formara al colombiano en el respeto a la paz, junto con el respeto a los derechos humanos y a la democracia. Constitucional, Y finalmente el Artículo 95 Superior, en sus numerales 4° y 6°, nuevamente resalta respectivamente “(...) Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”; “(...) Propender al logro y mantenimiento de la paz”.

Que nuestra Honorable Corte Constitucional sobre este aspecto mediante Sentencia C-379 DE 2016, concluyó:

“En conclusión, la jurisprudencia constitucional ha concluido en diversas decisiones y de una manera estable, que la paz es un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución. Para ello, se reconoce la triple condición de la paz como derecho, deber y valor fundante de dicho modelo, lo cual conlleva a obligaciones directas en, al menos, tres aspectos definidos: (i) un deber estatal de diseño e implementación de acciones, normativas y de política pública, dirigidas a la superación del conflicto armado y, en general, el logro de la convivencia pacífica; (ii) un deber social de preferir a la solución pacífica como mecanismo exclusivo y constitucionalmente admisible de resolución de las controversias; y (iii) el logro progresivo de la plena vigencia de los derechos fundamentales, lo cual es un presupuesto tanto para la paz como para la vigencia del orden democrático, concebido desde una perspectiva material.”

Que la ley 434 de 1998 Creó el Consejo Nacional de Paz con participación de la sociedad civil, como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional. Cuya misión era propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Que esa misma norma le otorgó facultades a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz, con funciones y composición análogas a las del Consejo Nacional de Paz, cuyas actuaciones deberían ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo número 01 de 2016, “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, expidió el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, por medio del cual se modificó la Ley 434 de 1998 y se creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”, en la cual se modifica entre otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

aspectos su conformación, y cambiando la denominación de Consejo Nacional de Paz por Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

De esa misma manera se cambió la denominación a los Consejos Municipales de Paz por Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que es función legal del Alcalde desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes de la ciudad, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 885 de 26/05/2017, establece que: “La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.”

Que el objetivo es lograr que el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se consolide como un organismo de participación, promotor, asesor y consultivo de la Administración Municipal en virtud de la política estatal de paz, permanente y participativa, establecida en la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 26/05/2017, cuya misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Por último no se debe olvidar que recientemente se firmó en Colombia el acuerdo de paz con las FARC, lo que conlleva a que todas las instituciones públicas de manera armónica y coordinada utilicen los medios a su alcance para lograr estos objetivos.

Por lo anterior, nos permitimos presentar a su consideración este proyecto, cuyo fin es modificar el nombre del **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ** a **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA**, contemplar el nuevo marco jurídico, adicionar integrantes, funciones y demás disposiciones que atañen en el Decreto Ley 885 de 26/05/2017, aspectos estos, fundamentales para la convivencia en sociedad.

Agradezco el trámite,


FREDDY OMAR OSORIO RAMÍREZ
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, en uso de sus funciones Constitucionales, legales, en especial, las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política; Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 26/05/2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al preámbulo de la Constitución Colombiana la cual instituye como fines de esta, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana; Que además establece como fines esenciales del estado, entre otros, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final).

Que las políticas de paz, son políticas del Estado, permanentes y participativas.

Que en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que se exprese la complejidad nacional.

Que los Gobiernos velaran por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de Paz.

Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1998, de igual manera las respectivas adiciones y modificaciones del Decreto Ley 885 de 2017, Parágrafo 1 y 2, referidos a los mecanismos ciudadanos de participación, para promover la creación del Consejo y de la denominación “CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”.

Que en mérito a lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo primero (1°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Créase el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, con participación de la sociedad civil, como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal.*

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo segundo (2°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO. – Misión. *Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se establece siguiendo el ordenamiento de la Ley 434 de 1.998 y el Decreto 885 de 2017, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.*

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍQUESE el artículo tercero del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, el literal d y **ADICIONENSE** los literales g y h, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES – El CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA del Municipio de Sevilla Valle del Cauca se orientara por los siguientes principios:

- a. **INTEGRALIDAD.**- Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

- b. **SOLIDARIDAD.**- La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
- c. **RESPONSABILIDAD.**- La consecución de la Paz es finalidad del Estado; en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, estará en cabeza del Señor Alcalde; será él quien responda por los resultados; responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sevilla Valle.
- d. **PARTICIPACIÓN.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e. **NEGOCIACIÓN.**- La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos territoriales.
- f. **GRADUALIDAD.**- Una Paz sólida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g. **ENFOQUE TERRITORIAL:** *Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz,*
- h. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** *Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad; grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.*

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE el artículo cuarto (4°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, del literal (a) al literal (w) por los numerales 1 al 23, **SUSTITUYASE** el numeral 11 y modifíquese los numerales 13,18, 19 y 20, **ADICIONENSE** integrantes contemplados en los numerales 24 al 44, así como los Parágrafos 1, 2, 3, 4 y 5, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO.- Composición. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA estará integrado por dignatarios de calidad ética y moral, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá,
2. El Comandante de Policía del distrito de Sevilla,
3. El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad.
4. El Secretario de Hacienda.
5. El Personero Municipal,
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal,
7. Dos Concejales del municipio, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
8. Un representante del Clero Católico del Municipio.
9. Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas,
10. Un representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio.
11. Un representante de los comerciantes y empresarios con matrícula vigente en la cámara de comercio de Sevilla, elegido por ellos mismos
12. Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz.
13. Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros, con domicilio en el Municipio, que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
14. Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
15. Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos,
16. Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño,
17. Un representante del sector solidario de la economía,
18. Dos representantes elegidos por las Víctimas del conflicto armado.
19. Un representante de Medios de Comunicación populares y Comunitarios.
20. Un representante de las juntas de Acción Comunal, elegido por ellos mismos.
21. Un representante de las Asociaciones campesinas
22. Un representante de las Juntas de Acción Comunal Rurales
23. Un representante de las comunidades indígenas del municipio
24. El Secretario de Salud.
25. Comandante del ejército de la zona
26. Un representante del sector productor agrícola independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.
27. Un representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
28. Un representante del Pueblo ROM.
29. Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
30. Un representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas.
31. Un representante de la Población en condición de discapacidad.
32. Un representante del sector LGBTI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

33. Un representante de las Organizaciones Juveniles.
34. Un representante de los grupos Ambientalistas.
35. Un representante de los sevillanos en el exterior.
36. Un representante de los estudiantes.
37. Un representante de los jueces y funcionarios judiciales.
38. Un representante elegido por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
39. Un representante del sector de las Artes y la Cultura.
40. Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
41. Un representante de movimientos socio políticos.
42. Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
43. Un representante del sector económico escogido por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
44. Un representante del Sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sevilla podrá empezar a sesionar cuándo hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros, y las decisiones adoptadas serán aprobadas por la mitad más uno del quorum.*

En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. La representación de los sectores se hará de manera democrática, mediante votación del gremio.

PARAGRAFO SEGUNDO: *Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.*

PARAGRAFO TERCERO: *Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.*

PARAGRAFO CUARTO: *La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.*

PARAGRAFO QUINTO: *La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

ARTICULO 5°: El Señor Alcalde municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina. Los representantes de los sectores de la sociedad civil, acreditarán la existencia de la respectiva entidad u organización mediante el registro de su personería jurídica o documento que haga sus veces atendiendo a las normas legales vigentes

PARAGRAFO PRIMERO: INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Sevilla se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de la ciudad, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: los integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

ARTÍCULO 6°. MODIFÍQUESE el artículo sexto (6°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO.- Funcionamiento. *El CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sevilla, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.*

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍQUESE el artículo séptimo (7°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, en el numeral 2° los literales F y G, por los numerales 4 y 5 **SUSTITÚYASE** del numeral 2° el literal F, y adiciónese el numeral 3°

ARTÍCULO SEPTIMO.- Funciones. *El CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Reconciliación y Convivencia del Municipio de Sevilla, tendrá las funciones consagradas en la Ley 434 de 1998 y el Decreto 885 del 26/05/2017, en especial las siguientes:*

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:
 - a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

- b. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
 - c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros
 - d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;
 - f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;
 - g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:
- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral;
 - b) Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;
 - c) Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;
 - d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.
3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:
- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
 - b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
 - c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
 - d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
 - e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
 - f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
 - g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
 - h) Coadyuvar con la creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
 - i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.

l) Coadyuvar a la creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.

m) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.

n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

o) La promoción de un Pacto Político Nacional que busque la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos.

p) Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.

3. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

4. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que este señale.

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍQUESE el artículo octavo (8°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014 y **ADICIONESE** el literal **D**, así:

ARTÍCULO OCTAVO.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA**, será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal y dos Consejeros elegidos por las mayorías en la plenaria, en los términos que el reglamento del Consejo lo determine, la cual tendrá las siguientes funciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

- a) *Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia;*
- b) *Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y*
- c) *Darse su propio reglamento.*
- d) *Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz*

ARTICULO 9°: CUERPO CONSULTIVO.- El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍQUESE el artículo décimo (10°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO. – Periodo. *Los servidores públicos serán miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.*

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍQUESE el artículo décimo primero (11°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014, y **ADICIONESE** los numerales 1, 2 y 3 el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – Facúltese al Señor Alcalde Municipal para que de conformidad con la Ley 434 de 1998 en su numeral 14° y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz Municipal, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz que garanticen el desarrollo de las funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACION Y CONVIVENCIA de Sevilla de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

Estos recursos estarán constituidos por:

1. *Los recursos que se le asignen en el Presupuesto Municipal u otras entidades territoriales.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

2. *Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previa incorporación al Presupuesto Municipal y las donaciones en especie legalmente aceptadas.*

3. *Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto Municipal.*

ARTÍCULO 12°.- SUSTITUYASE el artículo décimo segundo (12°) del Acuerdo Municipal Nro. 002 del 12 de mayo del año 2014 el cual quedará así:

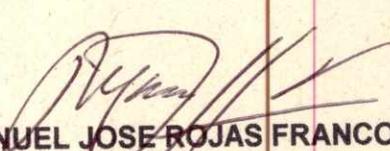
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Disposiciones finales. *En los aspectos no regulados en este Acuerdo, se regirá en todo caso por las normas, criterios y orientaciones que expida el gobierno Nacional para el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.*

ARTÍCULO 13°.- Divulgación. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por la Alcaldía y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.

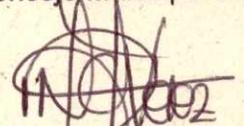
ARTICULO 14°: Vigencia El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción..

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2017.


MANUEL JOSE ROJAS FRANCO

Presidente
Concejo Municipal de Sevilla


DANNA ALEJANDRA MONTOYA VÉLEZ

Secretaria
Concejo Municipal de Sevilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 024 del Diecinueve (19) de Diciembre del año 2017, fue presentado por el Señor Alcalde Municipal Doctor **FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ** del Municipio de Sevilla, el día Dieciocho (18) de Noviembre del año 2017.

Que el Presidente de la Comisión Primera de Planes y Programas el Honorable Concejal **JAIME OSPINA VALENCIA**, el día Dieciocho (18) de Noviembre del año 2017, nombró como ponente al Honorable Concejal **GUSTAVO ALBERTO TABARES VALENCIA** quien rindió su informe de Ponencia el día Veintitrés (23) de Noviembre del año 2017.

Que el Proyecto fue aprobado en Tres (3) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:

23 de Noviembre del año 2017 (Acta No. 06 de Comisión Primera)

SEGUNDO DEBATE:

29 de Noviembre del año 2017 (Acta No. 85 de Sesión Extraordinaria)

CONTINUACION SEGUNDO DEBATE:

19 de Diciembre del año 2017 (Acta No. 87 de Sesión Extraordinaria)

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2017.


DANNA ALEJANDRA MONTOYA VÉLEZ
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

REMISIÓN

A la fecha, Veintiuno (21) de Diciembre del año 2017, estoy remitiendo el Acuerdo No. 24 del Diecinueve (19) de Diciembre del año 2017, al Señor Alcalde Municipal – **DOCTOR FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ**, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, CATORCE (14) ARTÍCULOS Y CATORCE (14) FOLIOS.

Para constancia de lo anterior se firma en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los Veintiuno (21) días del mes de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017).


DANNA ALEJANDRA MONTOYA VÉLEZ
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

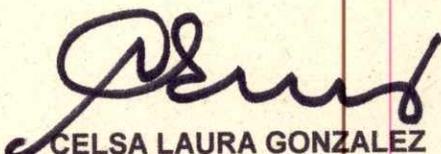
ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En la fecha 12 1 DIC 2017 he recibido el presente Acuerdo No. 024 del Diecinueve (19) de Diciembre del año 2017, **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, CATORCE (14) ARTÍCULOS Y CATORCE (14) FOLIOS.**

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.


CELSA LAURA GONZALEZ
Secretaria de Gobierno Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

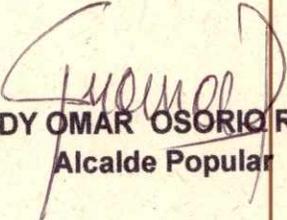
ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE

21 DIC 2017

Estudiado este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se SANCIONA, hoy 21 DIC 2017 conforme lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.


FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ
Alcalde Popular *25 Dec 17*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

ORDEN DE PUBLICACIÓN

Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 024 del Diecinueve (19) de Diciembre del año 2017, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días después de su SANCIÓN, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.


CELSA LAURA GONZALEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



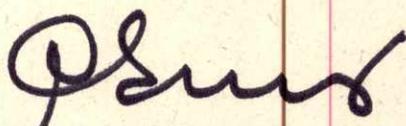
ACUERDO # 024
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO 002 DEL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.”

NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy 26 DIC 2017, remito el Acuerdo No. 024 del Diecinueve (19) de Diciembre del año 2017, **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, CATORCE (14) ARTÍCULOS Y CATORCE (14) FOLIOS.**

A la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión, como lo prescribe el Artículo 305 de la Constitución Nacional


CELSA LAURA GONZALEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

